

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-025-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 17 de marzo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	11647	MANGANESOS DEL PACIFICO S.A.		13-03-2014	PARC-137-14	<p>2.1 Reconocer personería a la Doctora MARGARITA CECILIA UPEGUI ZAPATA, para actuar en todo lo relacionado con la Licencia de Explotación No. 11647, en los términos y para los fines del poder conferido. 2.2 REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3 CORRER TRASLADO a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 11647 del Informe de fiscalización Integral No. 1437 del 06 de agosto de 2013. 2.4 REMITIR el expediente al Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, para que actúe según sus competencias. 2.5 RECORDAR a la sociedad que no puede adelantar ningún tipo de actividad minera, hasta tanto la Autoridad Ambiental otorgue viabilidad ambiental correspondiente, so pena de iniciar las acciones sancionatorias del caso.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	FKU-112	LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑÍA LIMITADA		13-03-2014	PARC-138-14	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑÍA LIMITADA, beneficiaria del título de la</p>



						<p>referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008 y 2009 y Semestrales y Anuales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1989 del 03 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR a la Sociedad LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑÍA LIMITADA, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1989 del 03 de septiembre de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno de las regalías del III y IV Trimestre de 2009 y I, II, III y IV Trimestre de 2010, I, II, III y IV Trimestre de 2011, I, II, III y IV Trimestre de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹; conforme lo dispuesto</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p>en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1989 del 03 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p> <p>2.5 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. FKU-112 del Informe de Fiscalización Integral No. 1989 del 03 de septiembre de 2013.</p> <p>2.6 OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, a fin de solicitar aclaración respecto al área comprendida en el Plan de Manejo Ambiental aprobado e impuesto a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. FKU-112.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESION	IJ5-09021	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.		13-03-2014	PARC-139-14	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DL004312 con vigencia hasta el 09 de noviembre de 2014 tomada por la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS</p>



							<p>CACHIBI S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IJ5-09021, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-106-14 del 27 de febrero de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A. beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 452 del 24 de junio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009 y Semestrales de 2013, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 452 del 24 de junio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.5 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. IJ5-09021 del Informe de fiscalización Integral No. 452 del 24 de junio de 2013. 2.6 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. IJ5-09021 del Concepto Técnico No. PARC-106-14 del 27 de febrero de 2014.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	IKL-15521	REFORESTADORA ANDINA S.A.		13-03-2014	PARC-140-14	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. IKL-15521 del Informe de fiscalización Integral No. 444 del 05 de junio de 2013.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	IEH-08401	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.		13-03-2014	PARC-141-14	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 65-44-101103191 con vigencia hasta el 23 de febrero de 2015 tomada por la CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A y expedida por la Compañía Seguros del Estado, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IEH-08401, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-115-14 del 04 de marzo de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEH-08401 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 27 de julio de 2013. 2.3 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEH-08401 del</p>



						Concepto Técnico No. PARC-115-14 del 04 de marzo de 2014. 2.4 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones. 2.5 REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de decidir la solicitud de reducción de área.
6	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12061	EBERTO RIVEROS RINCON	13-03-2014	PARC-142-2014	2.1 REQUERIR al señor EBERTO RIVEROS RINCON bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 12/03/2012 al 11/03/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ² , por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 12/03/2013 al 11/03/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago y por el no pago oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 12/03/2014 al 11/03/2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p>Informe de Fiscalización Integral No. 109 del 26 de abril de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 REQUERIR al señor EBERTO RIVEROS RINCON, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 11 de marzo de 2010, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 109 del 26 de abril de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor EBERTO RIVEROS RINCON, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo dispuesto en las</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 109 del 26 de abril de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor EBERTO RIVEROS RINCON, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 109 del 26 de abril de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor EBERTO RIVEROS RINCON, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 109 del 26 de abril de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6 REQUERIR al beneficiario del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.7 INFORMAR al señor EBERTO RIVEROS RINCON beneficiario del título de la referencia, que toda actividad de explotación adelantada dentro del área objeto del título HJD-12061 debe ser suspendida de forma inmediata, so pena de encontrarse configurada la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 2.8 CORRER TRASLADO al beneficiario del Contrato de Concesión No. HJD-12061 del Informe de fiscalización Integral No. 109 del 26 de abril de 2013.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	13-03-2014	PARC-143-2014	<p>2.1 REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 29/06/2012 al 28/06/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral No.538 del 16 de octubre de 2013 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la</p>

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p>cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No.538 del 16 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR a la asociación beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.4 RECORDAR a la asociación beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.5 CORRER TRASLADO a la asociación beneficiaria del Contrato de Concesión No. HH4-</p>
--	--	--	--	--	--	--



						10441 del Informe de fiscalización Integral No. 538 del 16 de octubre de 2013. 2.6 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo. 2.7 Recordar que los pagos que deben por concepto de canon superficialario y visita de seguimiento y control deberá cancelarlos con los intereses correspondientes.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATIO N CI LTDA	13-03-2014	PARC-144-2014	2.1 DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 4 del Auto PARC-425-13 del 27 de diciembre de 2013, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2009, 2010, 2011 y 2012, los cuales fueron allegados con oficio radicado No. 20145500025912 del 20 de enero de 2014. 2.2 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el pago por concepto de intereses ⁴ causados por el no pago oportuno y completo del canon superficialario de la primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101002491 con relación al objeto asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-100-14 del 25 de febrero de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del

⁴ 4 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".




						<p>presente acto administrativo para que subsane. 2.4 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191 del Informe de fiscalización Integral No. 422 del 15 de agosto de 2013. 2.5 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191 del Concepto Técnico No. PARC-100-14 del 25 de febrero de 2014. 2.6 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de la referencia que no debe adelantar trabajos de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Ambiental. 2.7 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.8 REMITIR el expediente al Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente para que actúe según sus competencias.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de marzo de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

